

II.1. SUBVENCIONES

II.1.2. DE CONCESIÓN DIRECTA: NOMINATIVAS (1)

Descripción del trámite	Ref. Normativa	Observaciones
A.- FISCALIZACIÓN PREVIA DEL GASTO Y DEL COMPROMISO		
A.1.- REMISIÓN A LA INTERVENCIÓN COMPETENTE DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO INTEGRADO POR:		(1) Se consideran como tales aquellas subvenciones que se destinen a financiar actividades u operaciones singularizadas, figurando el beneficiario nominativamente en los créditos iniciales del Presupuesto de la Junta de Andalucía.. (Art 22.2 a) L.S. y Art. 3.5 R. S.)
A.1.1. Propuesta de documento contable “AD” debidamente cumplimentada.	O. CEH 7-6-95	
A.1.2. Acuerdo de iniciación.	Art. 16.1 R. S.	
A.1.3. Solicitud de la subvención que deberá contener lo preceptuado en el Art. 70 LRJAP y PAC y la declaración responsable del solicitante sobre otras ayudas o subvenciones concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, ente público o privado, nacional o internacional, indicando el importe de las mismas (2 y 3).	Arts. 15.1 y 16.1 R.S Art. 111 y 105. d) L.G.H.P. Art 14. 1 d) L.S.	(2) La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados de la A.E.A.T, de T.G.S.S. y de la C.E.H que requieran las bases reguladoras (art 31.2 Ley 3/2004)No obstante, en la actualidad no es posible recabar los certificados en relación a la Seguridad Social.
A.1.4. Memoria descriptiva de la actividad, así como presupuesto con detalle de ingresos y gastos y desglose de partidas o conceptos.	Arts. 15.1 y 16.1 R. S	
A.1.5. Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante, en su caso.	Art. 32 L.R.J.A.P.	(3) Asimismo, deberá comprobarse que la suma de las diversas subvenciones concedidas, junto con la que se tramita, no supera el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.
A.1.6. Propuesta de resolución de concesión o borrador de convenio informado por el Gabinete Jurídico, que deberá contener los extremos recogidos en el Reglamento de Subvenciones.	Arts. 12.3, 14 y 16.2 del R. S. Art. 78.2 D. 450/00	
A.1.7. Proyecto de Acuerdo del Consejo de Gobierno cuando la subvención sea superior a 3.005.060,52 euros (4).	Art. 104 L.G.H.P. Art. 4.1 R. S.	
A.1.8. Certificación de la Consejería de Cultura en los casos que proceda.	Art. 96 D. 19/95	(4) Las subvenciones superiores a 3.005.060,52 euros fiscalizarán por la Intervención General. (Art. 72.1. a) R.I.J.A.)
A.1.9. Cuando la subvención sea a favor de empresas, Decisión aprobatoria de la Comisión Europea de la ayuda individual, si procede (5).	I.Conjunta 2/2005. Art. 2 Rgtº (CE) 659/1999 del Consejo	(5) En caso de no haber recaído se formulará una observación condicionante del primer o único pago. No será necesaria la Decisión de la Comisión cuando la subvención se ampare en un reglamento de exención por categorías.
A.1.10. Declaración responsable de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el art 13 de la L.S. y en el art.29.1 Ley acompañamiento vigente.	Art 13 L.S.	
A.1.11. Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad Autónoma de Andalucía (2y6).	Art. 14.1.e) L.S. Art. 29.1 Ley 3/2004	
A.1.12. Documento acreditativo de la inclusión de la subvención en la Base de Datos de Subvenciones.	Orden CEH 25-02-02	(6) Téngase en cuenta las diferentes formas de acreditar tales obligaciones y la regulación de los sistemas de sustitución de los certificados en soporte papel (certificados telemáticos y transmisión de datos)
A.2.- COMPROBACION DE LOS EXTREMOS RECOGIDOS EN EL ART. 7 DEL R.I.J.A. Y 83 DE LA L.G.H.P.		
A.3.- VALIDACIÓN Y EDICIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONTABLE, EN SU CASO, Y POSTERIOR REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL ÓRGANO GESTOR.	O. CEH 7-6-95	

II.1. SUBVENCIONES
II.1.2. DE CONCESIÓN DIRECTA: NOMINATIVAS

Descripción del trámite	Ref. Normativa	Observaciones
B.- INTERVENCIÓN FORMAL DEL PAGO (1)		
B.1.- REMISIÓN A LA INTERVENCIÓN COMPETENTE DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO INTEGRADO POR:		(1) En cuestiones tales como pagos con justificación diferida, pagos a beneficiarios con justificaciones pendientes, se estará a lo que establezca la Ley de presupuestos de cada ejercicio o las respectivas leyes de acompañamiento.
B.1.1. Propuesta de documento contable de pago debidamente cumplimentada .	O. CEH 7-6-95	
B.1.2. Original del documento contable “AD” autorizado por el órgano competente.	O. CEH 7-6-95	
B.1.3. Resolución de concesión o Convenio firmado.	Arts. 14 y 16.2 R.S.	
B.1.4 Acuerdo del Consejo de Gobierno cuando la subvención sea superior a 3.005.060,52 euros.	Art. 104 L.G.H.P. Art. 4.1 R.S	
En caso de subvenciones de justificación previa, además:		
B.1.5. Certificado del órgano concedente sobre el cumplimiento, por parte del beneficiario, del objeto de la subvención y tener en su poder los justificantes requeridos (2).	Art. 39 y 40 R.I.J.A. I.3/02, de la I.G.J.A.	(2) En el certificado deberá constar, en todo caso, el importe de la actividad subvencionada, el de la subvención concedida y el importe justificado.
B.1.6 Los justificantes que la Intervención considere oportunos en los supuestos del art 40.1.2º párrafo del R.I.J.A.	Art. 18 R.S. Art. 30 L.S.	
B.1.7. Declaración de impacto ambiental, Informe y/o Calificación ambiental expedidos por los órganos competentes en los supuestos que procedan (3).	L. 7/1994, de 18/5. D. 297/95, de 19/12 I. 6/97, de la I.G.J.A.	
B.1.8 Acreditación por parte del órgano concedente, de haber realizado la comprobación material, cuando así lo exija la resolución de concesión.	Art. 40 R.I.J.A.	(3) En los casos de pagos de justificación diferida se aportará en la fase “J” conforme a los apartados Segundo, Tercero y Cuarto de la Instrucción 6/97.
B.2.- COMPROBACIÓN DE LOS EXTREMOS RECOGIDOS EN LOS ARTS. 24 Y 25 DEL R.I.J.A. Y 83 DE LA L.G.H.P., VERIFICANDO ADEMÁS:		
<ul style="list-style-type: none"> Justificación, en los términos previstos en el epígrafe siguiente “C”, de los pagos habidos en caso de justificación diferida. 		
B.3.- VALIDACIÓN Y EDICIÓN DEL CORRESPONDIENTE DOCUMENTO CONTABLE, EN SU CASO, Y POSTERIOR ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL PAGO EN LA INTERVENCIÓN.	O. CEH 7-6-95 Art. 46.1 R.T.O.P.	
C.- JUSTIFICACIÓN (PROCEDIMIENTO ORDINARIO)		
VÉASE EL PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN ESTABLECIDO PARA LAS SUBVENCIONES REGLADAS		